

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

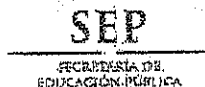


CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO SPR-CONVMOD-001-2016

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO OPMA-CONV-03-12, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OTTO GRANADOS ROLDÁN, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN, ASISTIDO POR EL LICENCIADO GUSTAVO LOMELÍN CORNEJO, DIRECTOR GENERAL DE TELEVISIÓN EDUCATIVA; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO (ANTES ORGANISMO PROMOTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES "OPMA"), EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SPR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO ARMANDO ANTONIO CARRILLO LAVAT; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de mayo de 2012, "LA SEP" y el entonces Organismo Promotor de Medios Audiovisuales "EL OPMA" (actualmente Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano), suscribieron el Convenio de Colaboración Número OPMA-CONV-03-12, (en adelante "EL CONVENIO"), cuyo objeto se hizo consistir en establecer las bases de cooperación y condiciones que regirán las relaciones entre "LA SEP" a través de "LA DGTVE" y "EL OPMA", a fin de que éste último en las frecuencias de televisión permisionadas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones descritas en la declaración II.4, de "EL CONVENIO", transmita de manera íntegra y sin interrupciones la señal de "LA DGTVE", en horario real, en estándar digital televisión (SDTV); "LAS PARTES" intercambien grabaciones y materiales audiovisuales con fines culturales o educativos; y realicen, promuevan y coordinen coproducciones de materiales audiovisuales para su difusión, a través de los canales de transmisión de radiodifusión para televisión permisionados por la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones "COFETEL" (actualmente Instituto Federal de Telecomunicaciones), con los siguientes Distintivos de Llamada: 1.- XHOPMA-TDT Canal 30 en la ciudad de México, Distrito Federal; 2.- XHOPCE-TV Canal 28 (+), XHOPCE-TDT Canal 20 en la ciudad de Celaya, Guanajuato; 3.- XHOPCA-TV Canal 31 y XHOPCA-TDT Canal 46 en la ciudad de Coahuila de Zaragoza, Veracruz; 4.- XHOPGA-TV Canal 27 y XHOPGA-TDT Canal 43 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; 5.- XHOPHA-TV Canal 35 y XHOPHA-TDT Canal 27 en la ciudad de Hermosillo, Sonora; 6.- XHOPLA-TV Canal 38 y XHOPLA-TDT Canal 34 en la ciudad de León, Guanajuato; 7.- XHOPME-TV Canal 5 y XHOPME-TDT Canal 23 en la ciudad de Mérida, Yucatán; 8.- XHOPMO-TV Canal 45 y XHOPMO-TDT Canal 44 en la ciudad de Morelia, Michoacán; 9.- XHOPMT-TV Canal 47 y XHOPMT-TDT Canal 51 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; 10.- XHOPOA-TV Canal 2 (+) y XHOPOA-TDT Canal 35 en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca; 11.- XHOPPA-TV Canal 38 y XHOPPA-TDT Canal 30 en la ciudad de Puebla, Puebla; 12.- XHOPMQ-TDT Canal 30 en la ciudad de Querétaro, Querétaro; 13.- XHOPTP-TV Canal 27 y XHOPTP-TDT Canal 42 en la ciudad de



Tapachula, Chiapas; 14.- XHOPEM-TDT Canal 30 en la ciudad de Toluca, Estado de México; 15.- XHOPTA-TV Canal 30 y XHOPTA-TDT Canal 35 en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, y 16.- XHOPXA-TV Canal 34 y XHOPXA-TDT Canal 35 en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

SEGUNDO.- En términos de su cláusula Décima Quinta, "EL CONVENIO" se encuentra actualmente en vigor y surtiendo sus plenos efectos legales entre "LAS PARTES".

TERCERO.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en adelante "EL DECRETO"), por el que en términos de su artículo DÉCIMO TERCERO, se expide la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, con entrada en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en el DOF.

CUARTO.- En el artículo TRIGÉSIMO de "EL DECRETO", se establece que a partir de su entrada en vigor, el Organismo Promotor de Medios Audiovisuales (OPMA), se transformará en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR), el cual contará con los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del OPMA.

QUINTO.- Como resultado de lo antes señalado, a partir del 13 de agosto de 2014, "EL SPR" inicio formalmente sus funciones legales, administrativas e institucionales.

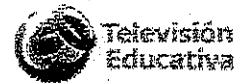
SEXTO.- El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) emitió los "LINEAMIENTOS Generales para el acceso a la Multiprogramación" (en adelante "LOS LINEAMIENTOS"), que tienen por objeto regular la autorización para el acceso a la Multiprogramación, sus condiciones integrales de funcionamiento conforme a los principios de competencia y Calidad Técnica; garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, los cuales fueron publicados el 17 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARACIONES

- I. "LA SEP" por conducto de su representante declara que:
 - I.1 De conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
 - I.2 Con base en lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracciones I y XXXVII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016, en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Televisión Educativa, en lo sucesivo "LA DGTVE", unidad administrativa que tiene entre otras atribuciones las de: proponer y promover, en coordinación con las unidades administrativas competentes, normas y políticas orientadas al desarrollo de planes, programas y proyectos para preservar, sistematizar y facilitar el aprovechamiento del acervo de materiales educativos de carácter audiovisual producidos con recursos públicos para los distintos tipos, niveles y modalidades de la educación; promover la capacitación de profesionales de la producción audiovisual en el uso de los medios audiovisuales para fines educativos; desarrollar en coordinación con unidades administrativas de la Secretaría y entidades competentes, los programas, proyectos y actividades de producción audiovisual que le sean requeridos y, en su caso, brindar servicios de apoyo para el uso de los recursos audiovisuales de carácter educativo que de ellos se deriven, y administrar y supervisar el funcionamiento y asesorar el mantenimiento y operación de la "Red Edusat", en coordinación con las unidades administrativas competentes, considerando la opinión de las autoridades educativas locales en materia de diseño, programación y transmisión de canales de televisión.

- I.3 El licenciado Otto Granados Roldán, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracciones IX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el "Acuerdo número 10/07/16 por el que se delega la facultad que se indica al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2016.
- I.4 Para el adecuado desarrollo de las actividades que deriven del instrumento, se designa a "LA DGTVE" como única y exclusiva responsable de la formalización, administración y verificación de su cumplimiento, para lo cual deberá observar las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables. Para lo anterior, "LA DGTVE" se obliga a proporcionar la información y/o documentación con que cuente y se le solicite para acreditar el cumplimiento del presente instrumento.
- I.5 Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la avenida Circunvalación S/N, esquina Tabiqueros, Colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15270, en la Ciudad de México.
- II. "EL SPR" por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.
- II.2 Tiene como objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades



federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la información educativa, cultural, y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

- II.3 Cuenta además de los permisos que le fueron otorgados para operar los canales de transmisión de radiodifusión para televisión descritos en el **ANTECEDENTE PRIMERO** de este instrumento, con los permisos que le fueron expedidos por la entonces COFETEL para operar los canales de transmisión de radiodifusión para televisión en las siguientes frecuencias: 1.- XHOPAG-TDT Canal 47 en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; 2.- XHOPCC-TDT Canal 32 en la ciudad de Campeche, Campeche; 3.- XHOPCO-TDT Canal 41 en la ciudad de Colima, Colima; 4.- XHOPMS-TDT Canal 41 en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; 5.- XHOPSC-TDT Canal 51 en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; 6.- XHOPOS-TDT Canal 31 en Ciudad Obregón, Sonora; 7.- XHOPTC-TDT Canal 31 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 8.- XHOPUM-TDT Canal 44 en la ciudad de Uruapan, Michoacán; 9.- XHOPVT-TDT Canal 38 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y 10.- XHOPZC-TDT Canal 47 en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; los cuales ya se encuentran actualmente operando.
- II.4 Que el Licenciado Armando Antonio Carrillo Lavat, en su carácter de Presidente de "EL SPR", cuenta con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente convenio, en términos de los artículos 13 fracción II y 21 fracciones I y VI de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, así como del artículo 25, fracción II de su Estatuto Orgánico, publicado el 3 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- II.5 Que sus principios rectores son: (I) Promover el conocimiento, los derechos humanos, libertades y difusión de los valores cívicos; (II) El compromiso ético con la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social y cultural del país; (III) Facilitar el debate político de las diversas corrientes ideológicas, políticas y culturales; (IV) Promover la participación ciudadana mediante el ejercicio del derecho de acceso a los medios públicos de radiodifusión; (V) Promover la pluralidad de contenidos en la programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público; (VI) Promover la difusión y conocimiento de las producciones culturales nacionales, particularmente las cinematográficas; (VII) Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas; (VIII) Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres, evitando toda discriminación entre ellos; (IX) Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura; (X) Velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales que disponga; (XI) Procurar la más amplia audiencia y la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética; (XII)

Promover el conocimiento científico y cultural, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente; (XIII) Preservar los derechos de los menores, y (XIV) Los demás principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.6 Que para todos los efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en Hamburgo 182-A, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en celebrar un convenio modificatorio a "EL CONVENIO", con el fin de modificar las cláusulas primera, segunda y décima quinta; asimismo, convienen adicionar una cláusula segunda Bis.

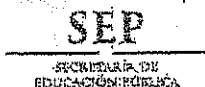
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" convienen modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y DÉCIMA QUINTA de "EL CONVENIO"; asimismo, convienen adicionar una cláusula segunda Bis, quedando en los términos siguientes:

"PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración y condiciones que regirán las relaciones entre "LA SEP" a través de "LA DGTVE" y "EL SPR", a fin de que "EL SPR" en las frecuencias de televisión autorizadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, descritas en la declaración II.4, transmita de manera íntegra y sin interrupciones la señal de "LA DGTVE", en horario real, en formato de compresión MPEG-2 o MPEG-4 en Definición Estándar (SDTV); - Así mismo, "LAS PARTES" podrán intercambiar grabaciones y materiales audiovisuales con fines culturales o educativos; y realizar, promover y coordinar coproducciones de materiales audiovisuales para su difusión.

En este sentido, además de las frecuencias a que se refiere la declaración II.4, se adicionan: 1.- XHOPAG-TDT Canal 47 en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; 2.- XHOPCC-TDT Canal 32 en la ciudad de Campeche, Campeche; 3.- XHOPCO-TDT Canal 41 en la ciudad de Colima, Colima; 4.- XHOPMS-TDT Canal 41 en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; 5.- XHOPSC-TDT Canal 51 en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; 6.- XHOPOS-TDT Canal 31 en Ciudad Obregón, Sonora; 7.- XHOPTC-TDT Canal 31 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 8.- XHOPUM-TDT Canal 44 en la ciudad de Uruapan, Michoacán; 9.- XHOPVT-TDT Canal 38 en la ciudad de



Villahermosa, Tabasco, y 10.- XHOPZC-TDT Canal 47 en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, y las subsecuentes que acuerden **"LAS PARTES"**, previa celebración de los instrumentos correspondientes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS...

...
2. Proporcionar a **"EL SPR"** 26 receptores satelitales compatibles con la señal satelital de la Red Edusat, para respaldar la transmisión del canal ingenio TV, dichos equipos sólo podrán ser utilizados para los fines establecidos en el presente convenio.
...

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 8 de octubre de 2019, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, mediante el Addendum correspondiente, en el entendido que de no realizar la prórroga por escrito, cesarán los efectos legales del presente.
..."

SEGUNDA BÍS.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La retransmisión bajo la modalidad de la "Multiprogramación" de la señal de **"LA DGTVE"** en los canales de transmisión de radiodifusión descritos en la cláusula PRIMERA, se realizará una vez que el IFT otorgue las correspondientes autorizaciones de accesibilidad a **"EL SPR"** respecto de todas y cada una las citadas frecuencias y que el personal técnico y operativo designado por **"LAS PARTES"** haya determinado de común acuerdo en que deberá consistir el equipamiento de los instrumentos por instalar y/o incorporar en las estaciones retransmisoras, así como los demás parámetros de carácter técnico que de conformidad con la normatividad técnica establecida al efecto resulten compatibles.

"EL SPR" formulará y gestionará ante el IFT el otorgamiento de las autorizaciones de accesibilidad conducentes respecto de todas y cada una de las frecuencias precisadas en la cláusula PRIMERA de este instrumento, para lo cual **"LA DGTVE"** por conducto del personal que designe al efecto, le proporcionará con toda oportunidad, la información y documentación a que refieren los artículos 9 y 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Para la obtención de las autorizaciones de accesibilidad a la "Multiprogramación", **"LAS PARTES"** colaborarán de manera coordinada y aportando sus mejores esfuerzos.

SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la celebración y suscripción del presente instrumento, no constituye en modo alguno cesión o novación respecto de las obligaciones y compromisos consignados en **"EL CONVENIO"**.

TERCERA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

POR "LA SEP"
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN



LIC. OTTO GRANADOS ROLDÁN

POR "EL SPR"
PRESIDENTE



LIC. ARMANDO ANTONIO CARRILLO LAVAT

EL DIRECTOR GENERAL DE
TELEVISIÓN EDUCATIVA



LIC. GUSTAVO LOMELÍN CORNEJO

ESTA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO OPMA-CONV-03-12, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; CON FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SEP UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRADO
No. 4927N LIBRO II A
FECHA 21/12/16